

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

20 de julio de 1979

Núm. 33-II

MOCION

Consecuencia de interpelación relativa a Laudos de obligado cumplimiento dictados por el Ministerio de Trabajo en los conflictos de Hostelería de la provincia de Málaga y Automóviles Portillo, S. A.

Presentada por don Carlos Sanjuán de la Rocha.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados acordó, en su sesión del día de hoy, remitir para su tramitación a la Comisión de Trabajo la moción presentada a consecuencia de interpelación debatida en el Pleno de la Cámara por el Diputado don Carlos Sanjuán de la Rocha, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a laudos de obligado cumplimiento dictados por el Ministerio de Trabajo en los conflictos de Hostelería de la provincia de Málaga, y Automóviles Portillo, S. A.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Carlos Sanjuán de la Rocha, Diputado por Málaga, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo previsto en el artículo 127 del Reglamento provisional del Congreso

de los Diputados, presenta la siguiente moción, consecuencia de la interpelación que sobre los laudos de obligado cumplimiento dictados por el Ministerio de Trabajo en los conflictos de Hostelería de la provincia de Málaga y Automóviles Portillo, S. A., fue formulada al Gobierno ante el Pleno de la Cámara, celebrado el día 28 de junio de 1979.

1.º Que el Ministerio de Trabajo se abstenga de dictar en los conflictos colectivos que puedan plantearse laudos de obligado cumplimiento, a no ser que su mediación o arbitraje haya sido solicitado por las partes en conflicto.

2.º Que en cualquier caso, y en correcta interpretación del artículo 18, punto 2, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, la Autoridad Laboral suspenda actuaciones de conflicto colectivo y proceda al archivo de las actuaciones desde el mismo momento en que los trabajadores le comuniquen haber acordado declararse en huelga, transcurrido el plazo de preaviso.

Carlos Sanjuán de la Rocha.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID